



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 107-2018-MPP-GM
Paita, 22 de junio de 2018

Visto: El Expediente N° 00020-2018-MPP-SGRH de fecha 12 de enero de 2018 / Solicitud de fecha 3 de enero de 2018 remitida por la Srta. Susan Amalia Gómez Villegas; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente del visto que contiene la solicitud de fecha 3 de enero de 2018 la señorita Susan Amalia Gómez Villegas manifiesta que habiendo cumplido ya un año laborando en la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 14 de noviembre de 2016, es que solicita se le considere en la programación de descanso físico vacacional 2018, ya que por Ley le corresponde y el cual se le otorgue en el mes de julio del presente año.

Que, de la revisión al Legajo Personal de la recurrente Susan Amalia Gómez Villegas se constata que ingresó a laborar a esta Entidad Edil bajo las normas del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, durante el periodo del 1 de marzo de 2011 al 30 de mayo de 2014, en el cargo de Técnico Logística; posteriormente por disposición del Órgano Jurisdiccional es que el 14 de noviembre de 2016 fue reincorporada provisionalmente a prestar servicios en esta Municipalidad, por consiguiente desde el 14 de noviembre de 2016 a la actualidad mantiene vínculo laboral.

Que, a través del Informe N° 011-2018-MPP/GAF/SGRH de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, se sugiere salvo mejor parecer que a la señorita Susan Amalia Gómez Villegas, le corresponde hacer uso de su descanso vacacional remunerado respecto al ciclo laboral cumplido en el año 2017 al haber sido incluida en la planilla de pago de remuneraciones correspondiente al personal contratado inmerso al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, con Proveído N° 044-2018-MPP/GAJ de fecha 6 de febrero de 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Procurador Público Municipal a fin de requerirle se sirva informar con carácter de urgencia la situación actual del Proceso Judicial seguido por la solicitante contra esta Entidad Municipal; sobre reposición – Contencioso Administrativo.

Que, mediante Proveído N° 012-2018-PPM/MPP de fecha 8 de febrero de 2018 el Procurador Público Municipal da a conocer al Gerente de Asesoría Jurídica que en Sentencia de segunda Instancia, la Sala Laboral Transitoria, resuelve confirmar la Resolución Número Ocho (8) que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Srta. Susan Amalia Gómez Villegas contra la Municipalidad Provincial de Paita, disponiendo la reposición de la demandante a sus labores habituales, habiendo presentado Recurso de Casación contra la misma, y mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2017, Casación N° 18381-2016 la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria resuelve declarar improcedente el Recurso de Casación interpuesto por Procuraduría Pública Municipal de esta Entidad, contra la Sentencia de Vista de fecha 9 de agosto de 2016.

Que, sobre el particular es preciso indicar que al personal que se encuentra inmerso en el Decreto Legislativo N° 1057 se le reconoce los siguientes beneficios: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al Régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, en aplicación del artículo 8° inciso 8.4) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que el descanso físico debe gozarse dentro del año siguiente de haberse alcanzado el derecho, bajo responsabilidad administrativa funcional del Funcionario o Servidor de cada Entidad. No obstante la falta de disfrute dentro de dicho plazo no afecta el derecho del trabajador a gozar el descanso con posterioridad.

Que, independientemente a la condición que ostente la servidora municipal Susan Amalia Gómez Villegas, la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su Informe Legal N° 310-2010-SERVIR/GG-OAJ, numeral 2.3 precisa lo siguiente: "En efecto, a partir de lo dispuesto en el artículo 23° de la Constitución, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada y ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales los cuales tienen aplicación directa por tratarse de derechos fundamentales. A esta conclusión arribamos a partir de una interpretación del Texto Constitucional en base a los principios de coherencia normativa, fuerza normativa de la Constitución y concordancia práctica".

Que, de acuerdo a lo señalado por el Procurador Público Municipal a la fecha la señorita Susan Amalia Gómez Villegas, ha sido repuesta de manera definitiva por mandato judicial, en virtud de la resolución número ocho (8) de fecha 23 de marzo de 2017, por lo que deviene en procedente su solicitud.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 073-2018-GAJ-MPP de fecha 2 de febrero de 2018, es de la opinión que se declare procedente la solicitud presentada por la Srta. Susan Amalia Gómez Villegas, sobre programación de vacaciones, correspondientes al periodo del año 2017, teniendo en cuenta que a la fecha la servidora municipal ha sido repuesta de manera definitiva por mandato judicial, con resolución número ocho (8) - Sentencia de fecha 23 de marzo de 2017.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la solicitud presentada por la Srta. Susan Amalia Gómez Villegas, sobre programación de vacaciones respecto al ciclo laboral cumplido en el año 2017, teniendo en cuenta que a la fecha la servidora municipal ha sido repuesta de manera definitiva por mandato judicial, con resolución número ocho (8) - Sentencia de fecha 23 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la señorita Susan Amalia Gómez Villegas, Alcaldía, Gerencia Municipal y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

